



OPINION DEL AUDITOR INTERNO

Colcapirhua, 26 de febrero de 2018

Señor

Ing. Mario Severich Bustamante
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Presente. -

Señor Alcalde:

1. En cumplimiento del artículo 15° y artículo 27° inciso e) de la Ley N° 1178 hemos examinado la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, correspondiente al período finalizado al 31 de diciembre de 2017, que a continuación se detallan:

- Balance General Comparativo
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes Comparativo (Estado de Resultados).
- Estado de Flujo de Efectivo Comparativo.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Comparativo.
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- Estado Cuenta Ahorro-Inversión – Financiamiento Comparativo.
- Registros Contables
- Libros Mayores y Auxiliares
- Detalle de Deudores y Acreedores
- Inventario de Materiales y Suministros
- Conciliaciones Bancarias
- Otros registros auxiliares

Las Notas 1 al 16 de los Estados Financieros, que forman parte integral de dicha información financiera.

La preparación de los estados financieros, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Nuestra responsabilidad como auditores internos, consiste en expresar una opinión sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros institucionales, basados en nuestra auditoría.

2. Efectuamos nuestro análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental vigente del 1 de noviembre de 2012 aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 (Normas de Auditoría Financiera) emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas



normas, requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una razonable seguridad respecto a si los registros y estados financieros están libres de errores, irregularidades y presentaciones incorrectas importantes. La auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas selectivas, evidencias que sustenten las cifras y revelaciones de los registros y estados financieros, también incluye la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aplicadas y las estimaciones significativas realizadas por la administración de la entidad; asimismo, se evaluó la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Para los Estados de Ejecución Presupuestaria, se ha considerado la aplicación de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, la Resolución Ministerial N° 704/89 de 22 de junio de 1989, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27849 del 12 de noviembre de 2004 y las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005. Por tanto, consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.

3. El Activo Exigible a Corto Plazo y Largo Plazo al 31 de diciembre de 2017:

De la revisión y análisis efectuada a los saldos y Libro Mayor de la Cuenta: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, se verificó que corresponde a varios deudores, cuyos saldos se arrastran desde gestiones anteriores, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016 de Bs2.718.063,21, durante la gestión 2017 existieron modificaciones sustanciales, se realizó la regularización contable del faltante de efectivo al 31 de diciembre 2016 por Bs435.855,50 (importe neto) atribuibles a Juan Vidal Coca, Cajero de la entidad; producto de las acciones administrativas y jurídicas realizadas por la Dirección de Finanzas y la Dirección de Asesoría Legal, permitieron la recuperación de Bs188.710.- pertenecientes a los saldos de gestiones anteriores; razón por la cual, el saldo final de la cuenta de referencia, asciende a Bs2.965.208,71.

Con relación al saldo de la Cuenta: Otras Cuentas por Cobrar a Corto plazo al 31 de diciembre de 2016, tenía un saldo de Bs588.042,28 existen modificaciones, debido a las recuperaciones que se efectuaron de Bs11.667,94 pertenecientes a deudas históricas, razón por la cual, el saldo final de la cuenta de referencia, asciende a Bs576.374,34.

Con relación a la Cuenta Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2016 se tenía un saldo de Bs5.033.295,48, existen modificaciones, debido a las recuperaciones que se efectuaron de Bs8.423,60 pertenecientes a deudas por cobros coactivos, el saldo final de la cuenta de referencia, asciende a Bs5.024.871,88

Con respecto a los derechos de acreencia sobre terceros correspondiente a gestiones anteriores, y pese a las publicaciones realizadas en dos (2) oportunidades en un periódico de circulación nacional, a la fecha no se realizó el registro en el CONTROLLEG II, ni tampoco existe evidencias de haberse iniciado las acciones



correspondientes que permitan recuperar los montos adeudados por terceros hacia el Municipio de Colcapirhua.

Aspectos que contravienen, los artículos 21 inciso b) Devengado de Recursos, artículo 24 Archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo; asimismo, contraviene el artículo 51 Principios de Contabilidad Integrada, inciso b) Legalidad, inciso d) devengado e inciso o) exposición de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada. Por lo descrito, no es posible emitir una opinión sobre la confiabilidad de los saldos del Activo Exigible en su conjunto, ya que no se tienen los documentos de cobranzas para hacer efectivo el cobro.

4. Las Obligaciones a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2017:

De la revisión y análisis efectuada a los saldos y Libro Mayor de la Cuenta: Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se verificó que corresponden a varios acreedores, cuyos saldos se arrastran desde gestiones anteriores, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016 de Bs1.269.689,20 durante la gestión 2017 existieron modificaciones sustanciales, por ajustes contables de Bs572.237,63 producto de las acciones administrativas y jurídicas realizadas por la Dirección de Asesoría Legal, que informó mediante Comunicación Interna N° A.L. 34/2017, que se efectúen Ajustes Contables de obligaciones devengadas, sin documento de respaldo, de los Laboratorios y Proveedores de Medicamentos, conforme a lo previsto en el inciso c) del Art. 22 de las Normas Básicas de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución N° 22295; asimismo, informan mediante la Comunicación Interna N° A.L. 35//2018 (Carta de Abogados, Procesos Civiles) que por Resolución Judicial AUTO DE VISTA de 25 de mayo de 2015, mediante el cual, el Juez de la causa, RECHAZA IN LIMITE, la demanda interpuesta por Antonieta Jankarla Sahonero Molina y Carlos Arteaga en su calidad de apoderados de las Empresa Unipersonal BIOMEDICAL Y LABORATORIOS CRESPAL S.A. y ordena el archivo de obrados, y que la retención efectuada depositada al Órgano Judicial retorne a las cuentas que mantiene el G.A.M. de Colcapirhua; razón por la cual, el saldo final de la cuenta de referencia, asciende a Bs697.451,57, asimismo, a la fecha del cierre del presente informe, no se ha recibido respuesta a la totalidad de confirmación de saldos solicitados.

Aspectos que contravienen, los artículos 22 inciso c) Devengado de Gastos, artículo 24 Archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo; asimismo, vulnera el artículo 51 Principios de Contabilidad Integrada, inciso b) Legalidad, inciso d) devengado, e inciso o) exposición de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada. Consiguientemente no nos fue posible emitir una opinión sobre los montos expuestos a la fecha del Balance.

5. En nuestra opinión, excepto por las situaciones descritas en los numerales 3 y 4 precedentes, los efectos de los asuntos descritos en los párrafos señalados, si los hubiera, los registros contables y estados financieros presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de



Colcapirhua al 31 de diciembre de 2017 y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio neto, el flujo de efectivo, las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos, los cambios en la cuenta ahorro - inversión - financiamiento, por dicho periodo, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y los Principios y las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005; por tanto, consideramos que nuestro examen, proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.

6. Sin modificar el párrafo de opinión, para fines de información al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comentamos sobre los siguientes aspectos relevantes surgidos en el análisis de los estados financieros y la ejecución presupuestaria del IDH en la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

- Al cierre del ejercicio fiscal la Ejecución Presupuestaria de los Recursos del IDH programado en un monto de Bs18.002.307.-, alcanza su ejecución a Bs11.083.137.- monto que representa el 61,57% de ejecución de recursos con respecto a lo programado.
- Al cierre del ejercicio fiscal la Ejecución Presupuestaria del Gasto del IDH programados en un monto de Bs18.002.307.- alcanza su ejecución a Bs9.745.785.- monto que representa el 54,14% de ejecución de gastos con respecto a lo programado.

7. De igual forma sin afectar nuestra opinión, para fines de información al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comentamos que en el párrafo I, punto 1, de la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de los ingresos de las fuentes de Coparticipación Tributaria e Impuestos Municipales.

Al respecto, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cumplió en el ejercicio fiscal 2017, con las restricciones señaladas, alcanzando el presupuesto de gastos de funcionamiento a Bs15.891.115.- equivalente al 25%, de un total presupuestado de gasto de Bs63.564.462.- La ejecución de gastos de funcionamiento programados, alcanzó a Bs15.102.044.- equivalente al 23,76%.

Por otra parte, hemos verificado también que los registros contables y las cifras expuestas en los estados financieros examinados, surgen de los registros contables del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, los cuales no son notariados oportunamente y llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.



Nuestro examen, ha sido realizado en ejercicio de la función pública de auditores internos del G.A.M. de Colcapirhua y como resultado del mismo, se emite el presente informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, Concejo Municipal, Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad del Estado.

Es todo cuanto se informa en cumplimiento a la normativa vigente y para fines consiguientes, se adjuntan los Estados Financieros gestión 2017.

Atentamente.

OCA/
c.c. Direc. Gral. Contab. Estado
Contraloría General del Estado
Concejo Municipal
Archivo DAI